



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-MQ-002-2026**

<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE QUÍPAMA (BOYACÁ)
<b>NIT.</b>	800029513-5
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	FELIX ALEJANDRO GUTIÉRREZ VEGA
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	1.026.255.209 DE BOGOTÁ D.C
<b>CONTRATISTA</b>	CORPADESO ONG, identificada con N.I.T. No. 901.182.398-4
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	HECTOR ELIAS GUIO VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.333.286 de Toca
<b>OBJETO</b>	PROMOVER, DESARROLLAR Y FORTALECER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y COMUNITARIO EN LOS ÁMBITOS CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, ORIENTADAS AL BIENESTAR, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "QUÍPAMA, LA FUERZA QUE NOS UNE"
<b>VALOR</b>	SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$68,164,300) M/CTE
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	UN (01) MES, contados desde la suscripción del Acta de inicio.
<b>FECHA DE CONVENIO</b>	16 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a **FELIX ALEJANDRO GUTIÉRREZ VEGA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Quípama (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.255.209 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de Quípama, según consta en el acta de Posesión No. 108 del treinta (30) del mes de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Maripi (Boyacá) debidamente facultada para la suscripción de convenios por el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO**, y por la otra **CORPADESO ONG**, identificada con N.I.T. No. 901.182.398-4, representado legalmente por **HECTOR ELIAS GUIO VERGARA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.333.286 de Toca, quien para los efectos del presente convenio denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente convenio electrónico a través de la plataforma SECOP II, cuya denominación es Anexo al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-MQ-002-2026**, el cual se regirá en ejercicio de la autonomía de la voluntad por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado, entre otros, realizar esfuerzos para que la igualdad sea real y efectiva entre los administrativos, así como mejorar progresivamente el acceso de los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de Decreto 092 de 2017, la modalidad de selección de la ESAL, de conformidad con el objeto y la cuantía del proceso, es la CONVOCATORIA ABIERTA mediante régimen especial con una Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL, por lo cual el Municipio requiere contratar la suscripción de un convenio para **PROMOVER, DESARROLLAR Y FORTALECER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y COMUNITARIO EN LOS ÁMBITOS CULTURAL,**





**DEPORTIVO Y RECREATIVO, ORIENTADAS AL BIENESTAR, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO “QUIPAMA, LA FUERZA QUE NOS UNE”**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, para garantizar las actividades de interés público y comunitario.

Que el día nueve (9) de marzo de 2026, se dio apertura al proceso de Selección de ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO INVITACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017, ESAL-MQ-002-2026, en la plataforma SECOP II, del proceso cuyo objeto es el **PROMOVER, DESARROLLAR Y FORTALECER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y COMUNITARIO EN LOS ÁMBITOS CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, ORIENTADAS AL BIENESTAR, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO “QUIPAMA, LA FUERZA QUE NOS UNE”**.

Que el día doce (12) de marzo de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar en la plataforma de contratación SECOP II, de acuerdo con el cronograma del proceso y se estableció un término de un (01) día hábil para allegar observaciones y subsanaciones a que hubiera lugar.

Que el día dieciséis (16) de marzo de 2026, se emitió informe final y consolidado de Evaluación, concluyendo la recomendación de adjudicar y suscribir el referido convenio en donde se establece que el oferente **CORPADESO ONG**, identificada con N.I.T. No. 901.182.398-4, representado legalmente por **HECTOR ELIAS GUIO VERGARA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.333.286 de Toca, se encuentra habilitado y cumple con todos los requisitos solicitados en el proceso competitivo – invitación pública, en atención a contar con la capacidad jurídica, técnica y financiera para la ejecución del mismo. Cuya propuesta económica tiene un valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$68,164,300) M/CTE**.

Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una invitación régimen especial decreto 092 de 2017, ESAL-MQ-002-2026.

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Que mediante resolución No. 057 del 16 de marzo de 2026 se adjudicó el proceso de selección de entidad sin ánimo de lucro invitación pública bajo la modalidad de régimen especial decreto 092 de 2017, ESAL-MQ-002-2026 a **CORPADESO ONG**, identificada con N.I.T. No. 901.182.398-4, representado legalmente por **HECTOR ELIAS GUIO VERGARA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.333.286 de Toca, por un valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$68,164,300) M/CTE**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, para garantizar las actividades de interés público y comunitario, por el término de UN (1) MES.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del convenio es: **PROMOVER, DESARROLLAR Y FORTALECER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y COMUNITARIO EN LOS ÁMBITOS CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, ORIENTADAS AL BIENESTAR, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO “QUIPAMA, LA FUERZA QUE NOS UNE”**.

**SEGUNDA. – DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son





utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en la invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
<b>Acta de Inicio</b>	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Convenio.
<b>Acta de Recibo Final</b>	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del convenio.
<b>Oferta</b>	Es la propuesta presentada al municipio de Quípama por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación.
<b>Convenio</b>	Es el presente acuerdo de voluntades.

**CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista deberá desarrollar el objeto del convenio, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de invitación régimen especial decreto 092 de 2017. ESAL-MQ-002-2026.

**CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio es **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$68,164,300) M/CTE**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V UNITARIO	V TOTAL
1	<b>MERCADO CAMPESINO Y DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS</b>				
1,1	LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y CONVOCATORIA DE CADA UNO DE LOS EVENTOS, DISPOSICIÓN DE PERSONAL LOGÍSTICO, ALQUILER DE SILLAS Y MESAS Y DEMÁS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO	DÍA	1	\$ 400,000	\$ 400,000
1,2	ALQUILER DE SONIDO INTEGRADO POR BAFLES PORTÁTILES CON CAPACIDAD PARA EL EVENTO (MÍNIMO DEBE CONTENER 2 CABINAS, CONSOLA Y MICRÓFONOS), SE DEBERÁ GARANTIZAR LA PERSONA QUE REALICE LA OPERACIÓN DEL EQUIPO EN TURNOS DE 12 HORAS APROX.	DÍA	1	\$ 500,000	\$ 500,000
1,3	GARANTIZAR LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO) PARA LOS ASISTENTES EXPOSITORES, INCLUYE OPCIÓN 1: CALDO DE PAPA CON COSTILLA, HUEVOS AL GUSTO, PAN O AREPA. Y CHOCOLATE O CAFÉ. OPCIÓN 2: TAMAL TOLIMENSE O HAYACA, CHOCOLATE Y PAN O AREPA	UNIDAD	150	\$ 16,500	\$ 2,475,000
1,4	GARANTIZAR INCENTIVO A LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO CAMPESINO MEDIANTE LA ENTREGA DE MACHETES	UNIDAD	70	\$ 36,800	\$ 2,576,000
1,5	GARANTIZAR DECORACIÓN MEDIANTE BOMBAS, ARREGLOS FLORALES NATURALES Y TEMÁTICAS DE ACUERDO AL EVENTO	DÍA	1	\$ 250,000	\$ 250,000
1,6	GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS PARTICIPANTES EN EL MERCADO CAMPESINO, IDA Y REGRESO EN VEHÍCULOS ACORDES A LA CARGA Y PASAJEROS SEGÚN SE REQUIERA.	GLOBAL	1	\$ 2,500,000	\$ 2,500,000
1,7	GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN, MEDIANTE LA ENTREGA DE FUMIGADORA AGRÍCOLA DE ESPALDA PLÁSTICA, CAPACIDAD 20 LITROS-BOQUILLA METÁLICA	UNIDAD	1	\$ 425,000	\$ 425,000
1,8	GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN, MEDIANTE LA ENTREGA DE ENJALMA CONFECCIONADA EN TELA DE TELLA DE ARPILLERA MEDIDAS ALTO 59 CM, LARGO 44 CM, ANCHO 35	UNIDAD	1	\$ 256,000	\$ 256,000





DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
MUNICIPIO DE QUIPAMA  
NIT 800029513-5  
DESPACHO DEL ALCALDE  
CONVENIO

CÓDIGO: FM-001  
VERSIÓN: 2 28/06/2024  
PÁGINA 4 DE 15  
ESTADO: CONTROLADO  
TRD: 200.11.01

1,9	GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN, MEDIANTE LA ENTREGA DE AZADÓN REFORZADO REF 3120, CABOS EN MADERA Y SERRUCHO DOMESTICO	UNIDAD	1	\$ 166,800	\$ 166,800
1,10	GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN, MEDIANTE LA ENTREGA DE HOYADORA MANUAL-METÁLICA CON CABOS EN MADERA Y TIJERAS DE PODA RAMAS ALTAS	UNIDAD	1	\$ 215,000	\$ 215,000
1,11	GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN, MEDIANTE LA ENTREGA DE MOLINO DE GRANO TRADICIONAL - ALUMINIO FUNDIDO	UNIDAD	1	\$ 226,000	\$ 226,000
<b>SUB TOTAL MERCADO CAMPESINO Y DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS</b>					<b>\$ 9,989,800</b>
<b>2</b>	<b>FERIA EMPRESARIAL Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER QUIPAMENSE</b>				
2,1	GARANTIZAR LA ENTREGA DE DETALLE DE CONMEMORACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA LA MUJER MEDIANTE LA ENTREGA DE TERMO DIGITAL CON CAPACIDAD PARA 500 ML Y PERSONALIZADO EN LASER O DTF SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD	UNIDAD	1000	\$ 24,900	\$ 24,900,000
2,2	GARANTIZAR JORNADA DE ANIMACIÓN Y RECREACIÓN, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DJ ANIMADOR- SHOW MAN, ROBOT LED CON ESCOPETA CO2, EFECTOS ESPECIALES	PRESENTACION	1	\$ 2,800,000	\$ 2,800,000
2,3	GARANTIZAR SONIDO QUE CONSTA DE: 6 CABINAS BETA 3 N15A, 2 BAJOS BETA 3ML 18, 4 CABEZAS MÓVILES, 10 PAR LED, 1 PANTALLA LED DURANTE EL DÍA DEL EVENTO	DIA	1	\$ 1,600,000	\$ 1,600,000
2,4	GARANTIZAR INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDIANTE LA ENTREGA DE TELEVISOR DE 39 PULGADAS, SMART TV, PANTALLA QLED FULL HD 1080P, GOOGLE TV, 2 AÑOS DE GARANTÍA.	UNIDAD	1	\$ 1,174,000	\$ 1,174,000
2,5	GARANTIZAR INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDIANTE LA ENTREGA DE HORNO MICROONDAS CON CAPACIDAD DE 20 LITROS, 700 WATTS DE POTENCIA, BANDEJA DE VIDRIO ROTATORIA.	UNIDAD	1	\$ 382,000	\$ 382,000
2,6	GARANTIZAR INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDIANTE LA ENTREGA DE PARLANTE DE 300 WATTS RMP DE POTENCIA, WOFER DE 13CM BLUETOOTH, USB, SD Y AUX, RADIO FM,	UNIDAD	1	\$ 619,000	\$ 619,000
2,7	GARANTIZAR INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDIANTE LA ENTREGA DE FREIDORA DE AIRE CON CAPACIDAD DE 4 LITROS, POTENCIA 1,3 KW, SUPERFICIE ANTIADHERENTE, TEMPERATURA MÁXIMA 200 °C, VOLTAJE 110 V	UNIDAD	1	\$ 375,500	\$ 375,500
2,8	ENTREGA DE SNACKS A TODAS LAS ASISTENTES QUE CONSTA DE: MANÍ, UVAS PASAS, FRUTOS SECOS PARA 400 PERSONAS	GLOBAL	1	\$ 750,000	\$ 750,000
2,9	GARANTIZAR LA ENTREGA DE COCTEL DE BIENVENIDA Y BRINDIS PARA LAS MUJERES ASISTENTES A LA JORNADA DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE MUJER QUIPAMENSE	GLOBAL	1	\$ 1,650,000	\$ 1,650,000
<b>SUB TOTAL FERIA EMPRESARIAL Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER QUIPAMENSE</b>					<b>\$ 34,250,500</b>
<b>3</b>	<b>JORNADA DEPORTIVA INTERINSTITUCIONAL</b>				
3,1	GARANTIZAR SONIDO QUE CONSTA DE: 6 CABINAS BETA 3 N15A, 2 BAJOS BETA 3ML 18, 4 CABEZAS MÓVILES, 10 PAR LED, 1 PANTALLA LED DURANTE 2 DÍAS.	UNIDAD	1	\$ 2,200,000	\$ 2,200,000
3,2	GARANTIZAR INCENTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE UNIFORMES EN FULL TRANSFER CAMISETA: TEXTIL DE ALTO RENDIMIENTO, CON TECNOLOGÍA TEXXDY. TRANSPORTE DE HUMEDAD: TEXXSUN, PROTECCIÓN SOLAR. TEXXCOLOR: PERMANENCIA DEL COLOR ANTE EL LAVADO Y LA EXPOSICIÓN A LA LUZ. TEXXSWEET: PERMANENCIA DEL COLOR Y LA TEXTURA ANTE LA TRANSPIRACIÓN, BASE: 3486 PART. ARAN UNICOLOR 60.06.32.00.00 PART.ALAN. ESTAMPADO 60.06.34.00.00 TEJIDO DE PUNTO 100% POLIESTER ANCHO CORTABLE 166+/-3 CM. *ASTMD3774 PESO: MASA/UNIDAD AREA) 149,5 +/7G/ M2 ASTM D3776, CAMBIO DIMENSIONAL 3% MÁXIMO ** AATCC 135 COMPOSICION 100% POLIÉSTER CON	UNIDAD	34	\$ 85,000	\$ 2,890,000





**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**  
**MUNICIPIO DE QUÍPAMA**  
**NIT 800029513-5**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**  
**CONVENIO**

CÓDIGO: FM-001  
 VERSIÓN: 2 28/06/2024  
 PÁGINA 5 DE 15  
 ESTADO: CONTROLADO  
 TRD: 200.11.01

	CARACTERÍSTICAS MONTESIMONNE CON ESTAMPADO FULL TRANSFER, TECNOLOGÍA IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGOTIPOS SUBLIMADOS AL 100%, PANTALONETAS: EN TELA CERRO SPORT CON DISEÑO DE CONFECCIÓN ESPECIAL, EMBONES Y LÍNEAS LATERALES. CON ESTAMPADOS DE LA ALCALDÍA DE QUÍPAMA, NUMERO ESTAMPADO AMBOS COSTADOS. MEDIAS: PROFESIONALES CON TEJIDO 100% POLIÉSTER LYCRA CON DISEÑO ESPECIAL.				
3,3	GARANTIZAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LA MODALIDAD ALMUERZO QUE CONSTA DE A) ARROZ CON POLLO O ATOLLADO, PORCIÓN DE PAPA SALDA O FRANCESA Y BEBIDA NATURAL O JUGO EN CAJA DE 220 ML. B) ARROZ, CARNE DE RES 150 O POLLO 250 GR, PORCIÓN DE PAPA, YUCA O PLÁTANO, ENSALADA O VERDURA, BEBIDA NATURAL O JUGO EN CAJA DE 220 ML	UNIDAD	240	\$ 17,500	\$ 4,200,000
3,4	GARANTIZAR HIDRATACIÓN A LOS PARTICIPANTES MEDIANTE AGUA BOTELLA X 300 ML DE MARCA CONOCIDA EN EL MERCADO, AUTORIZADA POR EL INVIMA Y CON REGISTRO SANITARIO.	UNIDAD	480	\$ 1,300	\$ 624,000
3,5	GARANTIZAR EL JUZGAMIENTO DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS, MEDIANTE TERNA ARBITRAL AUTORIZADA (2 JUECES,1 PLANILLERO) EN EL LUGAR Y HORARIOS QUE DESIGNE EL COMITÉ ORGANIZADOR.	GLOBAL	1	\$ 4,200,000	\$ 4,200,000
<b>SUB TOTAL JORNADA DEPORTIVA INTERINSTITUCIONAL</b>					<b>\$ 14,114,000</b>
<b>4</b>	<b>JORNADA DEPORTIVA - TORNEO VIEJAS GLORIAS</b>				
4,1	GARANTIZAR EL JUZGAMIENTO DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS, MEDIANTE TERNA ARBITRAL AUTORIZADA (2 JUECES,1 PLANILLERO) EN EL LUGAR Y HORARIOS QUE DESIGNE EL COMITÉ ORGANIZADOR.	GLOBAL	1	\$ 4,200,000	\$ 4,200,000
4,2	GARANTIZAR INCENTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE UNIFORMES EN FULL TRANSFER CAMISETA: TEXTIL DE ALTO RENDIMIENTO, CON TECNOLOGÍA TEXXDRIY. TRANSPORTE DE HUMEDAD: TEXXSUN, PROTECCIÓN SOLAR. TEXXCOLOR: PERMANENCIA DEL COLOR ANTE EL LAVADO Y LA EXPOSICIÓN A LA LUZ. TEXXSWET: PERMANENCIA DEL COLOR Y LA TEXTURAANTE LA TRANSPIRACIÓN, BASE: 3486 PART. ARAN UNICOLOR 60.06.32.00.00 PART.ALAN. ESTAMPADO 60.06.34.00.00 TEJIDO DE PUNTO 100% POLIÉSTER ANCHO CORTABLE 166+/-3 CM. *ASTMD3774 PESO: MASA/UNIDAD (ÁREA) 149,5 +7G/ M2 ASTM D3776, CAMBIO DIMENSIONAL 3% MAXIMO ** AATCC 135 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER CON CARACTERÍSTICAS MONTESIMONNE CON ESTAMPADO FULL TRANSFER, TECNOLOGÍA IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGOTIPOS SUBLIMADOS AL 100%, PANTALONETAS: EN TELA CERRO SPORT CON DISEÑO DE CONFECCIÓN ESPECIAL, EMBONES Y LÍNEAS LATERALES. CON ESTAMPADOS DE LA ALCALDÍA DE QUÍPAMA, NUMERO ESTAMPADO AMBOS COSTADOS. MEDIAS: PROFESIONALES CON TEJIDO 100% POLIÉSTER LYCRA CON DISEÑO ESPECIAL.	UNIDAD	12	\$ 85,000	\$ 1,020,000
4,3	GARANTIZAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LA MODALIDAD ALMUERZO QUE CONSTA DE A) ARROZ CON POLLO O ATOLLADO, PORCIÓN DE PAPA SALDA O FRANCESA Y BEBIDA NATURAL O JUGO EN CAJA DE 220 ML. B) ARROZ, CARNE DE RES 150 O POLLO 250 GR, PORCIÓN DE PAPA, YUCA O PLÁTANO, ENSALADA O VERDURA, BEBIDA NATURAL O JUGO EN CAJA DE 220 ML	UNIDAD	240	\$ 17,500	\$ 4,200,000
4,4	GARANTIZAR HIDRATACIÓN A LOS PARTICIPANTES MEDIANTE AGUA BOTELLA X 300 ML DE MARCA CONOCIDA EN EL MERCADO, AUTORIZADA POR EL INVIMA Y CON REGISTRO SANITARIO.	UNIDAD	300	\$ 1,300	\$ 390,000
<b>SUB TOTAL JORNADA DEPORTIVA - TORNEO VIEJAS GLORIAS</b>					<b>\$ 9,810,000</b>
<b>TOTAL ACTIVIDADES</b>					<b>\$ 68,164,300</b>





**CLAUSULA CINCO. – FORMA DE PAGO.** El Municipio de Quípama (Boyacá), pagará el valor del presente contrato mediante ACTAS PARCIALES, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, soporte de actividades, así como certificaciones de cumplimiento y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

El recurso aportado por El Municipio se destinará para el financiamiento del programa y actividad de interés público acordado con la ESAL.mil

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el desembolso este sujeto a la programación del PAC del municipio.

PARÁGRAFO 2: Requisitos para los desembolsos: Además de los productos señalados, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar:

- Informe completo y detallado de cada una de las actividades y su respectivo registro fotográfico.
- Demostrar la inversión de los recursos aportados por la Fundación.
- Presentación de la respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
- Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

**CLAUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del presente convenio es de **UN (01) MES**, contados desde la suscripción del Acta de inicio.

**CLAUSULA SÉPTIMA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Municipio hará los pagos derivados del valor del presente convenio con cargo al presupuesto general de gastos vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 202603060001 del 06 de marzo de 2026, expedida por la secretaria de Hacienda y finanzas publicas Municipal como se detalla a continuación:

CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	META	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.02.008.03	Apoyo a la comercialización agropecuaria en mercados campesinos	1.2.4.3.03-SGP	OP-035	85962	\$ 5,000,000
2.3.2.02.02.008.07	Apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas	1.2.4.3.03-SGP	OP-043	85962	\$ 4,989,800
2.3.2.02.02.008.30	Acompañamiento para la comercialización de los productos	1.2.4.3.03-SGP	OP-098	85962	\$ 2,000,000
2.3.2.02.02.008.41	Implementar estrategias para la equidad de genero	1.2.4.3.03-SGP	OP-099	85962	\$ 2,000,000
2.3.2.02.02.009.18	Eventos culturales	1.2.4.3.04-SGP	OP-071	96220	\$ 30,000,000
2.3.2.02.02.009.18	Eventos culturales	1.2.3.1.19 – ESTAMPILLAS	OP-071	96220	\$ 250,500
2.3.2.02.02.009.44	Jornadas, estrategias o actividades de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	1.2.4.3.01-SGP	OP-077	96511	\$ 14,510,000





DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
MUNICIPIO DE QUÍPAMA  
NIT 800029513-5  
DESPACHO DEL ALCALDE  
CONVENIO

CÓDIGO: FM-001  
VERSIÓN: 2 28/06/2024  
PÁGINA 7 DE 15  
ESTADO: CONTROLADO  
TRD: 200.11.01

2.3.2.02.01.002.11	Promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Transporte y refrigerios 20% (L. 2023 de 2020 - TPD)	1.2.3.1.18 -TASA PRODEPORTE Y RECREACION	OP-080	2143902	\$ 1,014,000
2.3.2.02.02.006.10	Promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Transporte y refrigerios 20% (L. 2023 de 2020 - TPD)	1.2.3.1.18 -TASA PRODEPORTE Y RECREACION	OP-080	63391	\$ 8,400,000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 68,164,300</b>

**CLAUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Quípama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **7.** El contratista durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de las actividades, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente Convenio. **8.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLAUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, vigente durante la ejecución del convenio, La ESAL se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. **2.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio. **3.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7.** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. **9.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. **10.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **11.** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **12.** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **13.** Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **14.** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse, establecer los protocolos de Bioseguridad y dar estricto cumplimiento a los mismos de acuerdo





a las recomendaciones de la ARL. 15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

**CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** La ESAL se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la prestación de los servicios a través de un equipo interdisciplinario idóneo para el desarrollo de las actividades en materia cultural, deportivo y recreativo, orientadas al bienestar, la integración social y el aprovechamiento del tiempo libre de las familias campesinas y de la comunidad en general del municipio de Quípama, Boyacá, garantizando la CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA E INFRAESTRUCTURA FÍSICA: Coordinación, organización e instalación del escenario cultural y deportivos, cumpliendo a cabalidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
<b>1</b>	<b>MERCADO CAMPESINO Y DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS</b>		
1,1	LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y CONVOCATORIA DE CADA UNO DE LOS EVENTOS, DISPOSICIÓN DE PERSONAL LOGÍSTICO, ALQUILER DE SILLAS Y MESAS Y DEMÁS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO	DÍA	1
1,2	ALQUILER DE SONIDO INTEGRADO POR BAFLES PORTÁTILES CON CAPACIDAD PARA EL EVENTO (MÍNIMO DEBE CONTENER 2 CABINAS, CONSOLA Y MICRÓFONOS), SE DEBERÁ GARANTIZAR LA PERSONA QUE REALICE LA OPERACIÓN DEL EQUIPO EN TURNOS DE 12 HORAS APROX.	DÍA	1
1,3	GARANTIZAR LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO) PARA LOS ASISTENTES EXPOSITORES, INCLUYE OPCIÓN 1: CALDO DE PAPA CON COSTILLA, HUEVOS AL GUSTO, PAN O AREPA. Y CHOCOLATE O CAFÉ. OPCIÓN 2: TAMAL TOLIMENSE O HAYACA, CHOCOLATE Y PAN O AREPA	UNIDAD	150
1,4	GARANTIZAR INCENTIVO A LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO CAMPESINO MEDIANTE LA ENTREGA DE MACHETES	UNIDAD	70
1,5	GARANTIZAR DECORACIÓN MEDIANTE BOMBAS, ARREGLOS FLORALES NATURALES Y TEMÁTICAS DE ACUERDO AL EVENTO	DÍA	1
1,6	GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS PARTICIPANTES EN EL MERCADO CAMPESINO, IDA Y REGRESO EN VEHÍCULOS ACORDES A LA CARGA Y PASAJEROS SEGÚN SE REQUIERA.	GLOBAL	1
1,7	GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN, MEDIANTE LA ENTREGA DE FUMIGADORA AGRÍCOLA DE ESPALDA PLÁSTICA, CAPACIDAD 20 LITROS- BOQUILLA METÁLICA	UNIDAD	1
1,8	GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN, MEDIANTE LA ENTREGA DE ENJALMA CONFECCIONADA EN TELA DE TELA DE ARPILLERA MEDIDAS ALTO 59 CM, LARGO 44 CM, ANCHO 35	UNIDAD	1
1,9	GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN, MEDIANTE LA ENTREGA DE AZADÓN REFORZADO REF 3120, CABOS EN MADERA Y SERRUCHO DOMESTICO	UNIDAD	1
1,10	GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN, MEDIANTE LA ENTREGA DE HOYADORA MANUAL-METÁLICA CON CABOS EN MADERA Y TIJERAS DE PODA RAMAS ALTAS	UNIDAD	1
1,11	GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN, MEDIANTE LA ENTREGA DE MOLINO DE GRANO TRADICIONAL - ALUMINIO FUNDIDO	UNIDAD	1
<b>2</b>	<b>FERIA EMPRESARIAL Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER QUIPAMENSE</b>		
2,1	GARANTIZAR LA ENTREGA DE DETALLE DE CONMEMORACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA LA MUJER MEDIANTE LA ENTREGA DE TERMO DIGITAL CON CAPACIDAD PARA 500 ML Y PERSONALIZADO EN LASER O DTF SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD	UNIDAD	1000
2,2	GARANTIZAR JORNADA DE ANIMACIÓN Y RECREACIÓN, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DJ ANIMADOR- SHOW MAN, ROBOT LED CON ESCOPETA CO2, EFECTOS ESPECIALES	PRESENTACION	1





DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
MUNICIPIO DE QUIPAMA  
NIT 800029513-5  
DESPACHO DEL ALCALDE  
CONVENIO

CÓDIGO: FM-001  
VERSIÓN: 2 28/06/2024  
PÁGINA 9 DE 15  
ESTADO: CONTROLADO  
TRD: 200.11.01

2,3	GARANTIZAR SONIDO QUE CONSTA DE: 6 CABINAS BETA 3 N15A, 2 BAJOS BETA 3ML 18, 4 CABEZAS MÓVILES, 10 PAR LED, 1 PANTALLA LED DURANTE EL DÍA DEL EVENTO	DIA	1
2,4	GARANTIZAR INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDIANTE LA ENTREGA DE TELEVISOR DE 39 PULGADAS, SMART TV, PANTALLA QLED FULL HD 1080P, GOOGLE TV, 2 AÑOS DE GARANTÍA.	UNIDAD	1
2,5	GARANTIZAR INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDIANTE LA ENTREGA DE HORNO MICROONDAS CON CAPACIDAD DE 20 LITROS, 700 WATTS DE POTENCIA, BANDEJA DE VIDRIO ROTATORIA.	UNIDAD	1
2,6	GARANTIZAR INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDIANTE LA ENTREGA DE PARLANTE DE 300 WATTS RMP DE POTENCIA, WOOFER DE 13CM BLUETOOTH, USB, SD Y AUX, RADIO FM,	UNIDAD	1
2,7	GARANTIZAR INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDIANTE LA ENTREGA DE FREIDORA DE AIRE CON CAPACIDAD DE 4 LITROS, POTENCIA 1,3 KW, SUPERFICIE ANTIADHERENTE, TEMPERATURA MÁXIMA 200 °C, VOLTAJE 110 V	UNIDAD	1
2,8	ENTREGA DE SNACKS A TODAS LAS ASISTENTES QUE CONSTA DE: MANÍ, UVAS PASAS, FRUTOS SECOS PARA 400 PERSONAS	GLOBAL	1
2,9	GARANTIZAR LA ENTREGA DE COCTEL DE BIENVENIDA Y BRINDIS PARA LAS MUJERES ASISTENTES A LA JORNADA DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE MUJER QUIPAMENSE	GLOBAL	1
<b>3</b>	<b>JORNADA DEPORTIVA INTERINSTITUCIONAL</b>		
3,1	GARANTIZAR SONIDO QUE CONSTA DE: 6 CABINAS BETA 3 N15A, 2 BAJOS BETA 3ML 18, 4 CABEZAS MÓVILES, 10 PAR LED, 1 PANTALLA LED DURANTE 2 DÍAS.	UNIDAD	1
3,2	GARANTIZAR INCENTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE UNIFORMES EN FULL TRANSFER CAMISETA: TEXTIL DE ALTO RENDIMIENTO, CON TECNOLOGÍA TEXXDY. TRANSPORTE DE HUMEDAD: TEXXSUN, PROTECCIÓN SOLAR. TEXXCOLOR: PERMANENCIA DEL COLOR ANTE EL LAVADO Y LA EXPOSICIÓN A LA LUZ. TEXXSWET: PERMANENCIA DEL COLOR Y LA TEXTURA ANTE LA TRANSPIRACIÓN, BASE: 3486 PART. ARAN UNICOLOR 60.06.32.00.00 PART.ARAN. ESTAMPADO 60.06.34.00.00 TEJIDO DE PUNTO 100% POLIÉSTER ANCHO CORTABLE 166+/-3 CM. *ASTMD3774 PESO: MASA/UNIDAD AREA) 149,5 +7G/ M2 ASTM D3776, CAMBIO DIMENSIONAL 3% MÁXIMO ** AATCC 135 COMPOSICION 100% POLIÉSTER CON CARACTERÍSTICAS MONTESIMONNE CON ESTAMPADO FULL TRANSFER, TECNOLOGÍA IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGOTIPOS SUBLIMADOS AL 100%, PANTALONETAS: EN TELA CERRO SPORT CON DISEÑO DE CONFECCIÓN ESPECIAL, EMBONES Y LÍNEAS LATERALES. CON ESTAMPADOS DE LA ALCALDÍA DE QUIPAMA, NUMERO ESTAMPADO AMBOS COSTADOS. MEDIAS: PROFESIONALES CON TEJIDO 100% POLIÉSTER LYCRA CON DISEÑO ESPECIAL.	UNIDAD	34
3,3	GARANTIZAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LA MODALIDAD ALMUERZO QUE CONSTA DE A) ARROZ CON POLLO O ATOLLADO, PORCIÓN DE PAPA SALDA O FRANCESA Y BEBIDA NATURAL O JUGO EN CAJA DE 220 ML. B) ARROZ, CARNE DE RES 150 O POLLO 250 GR, PORCIÓN DE PAPA, YUCA O PLÁTANO, ENSALADA O VERDURA, BEBIDA NATURAL O JUGO EN CAJA DE 220 ML	UNIDAD	240
3,4	GARANTIZAR HIDRATACIÓN A LOS PARTICIPANTES MEDIANTE AGUA BOTELLA X 300 ML DE MARCA CONOCIDA EN EL MERCADO, AUTORIZADA POR EL INVIMA Y CON REGISTRO SANITARIO.	UNIDAD	480
3,5	GARANTIZAR EL JUZGAMIENTO DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS, MEDIANTE TERNA ARBITRAL AUTORIZADA (2 JUECES,1 PLANILLERO) EN EL LUGAR Y HORARIOS QUE DESIGNE EL COMITÉ ORGANIZADOR.	GLOBAL	1
<b>4</b>	<b>JORNADA DEPORTIVA - TORNEO VIEJAS GLORIAS</b>		





4,1	GARANTIZAR EL JUZGAMIENTO DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS, MEDIANTE TERNA ARBITRAL AUTORIZADA (2 JUECES, 1 PLANILLERO) EN EL LUGAR Y HORARIOS QUE DESIGNE EL COMITÉ ORGANIZADOR.	GLOBAL	1
4,2	GARANTIZAR INCENTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE UNIFORMES EN FULL TRANSFER CAMISETA: TEXTIL DE ALTO RENDIMIENTO, CON TECNOLOGÍA TEXXDY. TRANSPORTE DE HUMEDAD: TEXXSUN, PROTECCIÓN SOLAR. TEXXCOLOR: PERMANENCIA DEL COLOR ANTE EL LAVADO Y LA EXPOSICIÓN A LA LUZ. TEXXSWET: PERMANENCIA DEL COLOR Y LA TEXTURA ANTE LA TRANSPIRACIÓN, BASE: 3486 PART. ARAN UNICOLOR 60.06.32.00.00 PART. ARAN. ESTAMPADO 60.06.34.00.00 TEJIDO DE PUNTO 100% POLIÉSTER ANCHO CORTABLE 166+/-3 CM. *ASTMD3774 PESO: MASA/UNIDAD (ÁREA) 149,5 +/7G/ M2 ASTM D3776, CAMBIO DIMENSIONAL 3% MÁXIMO ** AATCC 135 COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER CON CARACTERÍSTICAS MONTESIMONNE CON ESTAMPADO FULL TRANSFER, TECNOLOGÍA IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGOTIPOS SUBLIMADOS AL 100%, PANTALONETAS: EN TELA CERRO SPORT CON DISEÑO DE CONFECCIÓN ESPECIAL, EMBONES Y LÍNEAS LATERALES. CON ESTAMPADOS DE LA ALCALDÍA DE QUIPAMA, NÚMERO ESTAMPADO AMBOS COSTADOS. MEDIAS: PROFESIONALES CON TEJIDO 100% POLIÉSTER LYCRA CON DISEÑO ESPECIAL.	UNIDAD	12
4,3	GARANTIZAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LA MODALIDAD ALMUERZO QUE CONSTA DE A) ARROZ CON POLLO O ATOLLADO, PORCIÓN DE PAPA SALDA O FRANCESA Y BEBIDA NATURAL O JUGO EN CAJA DE 220 ML. B) ARROZ, CARNE DE RES 150 O POLLO 250 GR, PORCIÓN DE PAPA, YUCA O PLÁTANO, ENSALADA O VERDURA, BEBIDA NATURAL O JUGO EN CAJA DE 220 ML	UNIDAD	240
4,4	GARANTIZAR HIDRATACIÓN A LOS PARTICIPANTES MEDIANTE AGUA BOTELLA X 300 ML DE MARCA CONOCIDA EN EL MERCADO, AUTORIZADA POR EL INVIMA Y CON REGISTRO SANITARIO.	UNIDAD	300

2. Ejecutar de manera oportuna y eficiente la adquisición, suministro y entrega de los bienes, servicios y demás requerimientos contemplados en cada una de las actividades previstas dentro del convenio, garantizando su calidad y oportunidad. 3. Desarrollar y coordinar las actividades culturales, deportivas, recreativas, productivas y comunitarias contempladas dentro del convenio, en beneficio de las familias campesinas, mujeres rurales, niños, niñas, adolescentes y comunidad en general del municipio. 4. Realizar todas las acciones administrativas, técnicas y logísticas necesarias para el cumplimiento integral del objeto del convenio, conforme a las actividades previstas en los estudios previos, la invitación pública y los documentos que hacen parte integral del proceso. 5. Presentar al supervisor del convenio informes periódicos de ejecución, en los cuales se detalle el desarrollo de las actividades programadas, acompañados de los respectivos soportes documentales, registros fotográficos, listados de asistencia y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 6. Presentar un informe final de ejecución del convenio, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Información general del proyecto: nombre del proyecto, nombre de la entidad ejecutora, municipio y fechas de ejecución. b) Desarrollo de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto del convenio. c) Evidencias de la ejecución del proyecto, tales como registros fotográficos, material publicitario, planillas de asistencia, programación de actividades y demás soportes que acrediten el desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas y comunitarias. **Parágrafo:** En virtud del principio de buena fe, la información consignada por la entidad en los informes de ejecución se presumirá veraz, sin perjuicio de las verificaciones y controles que realice el Municipio a través de la supervisión del convenio. 7. Ejecutar directamente las actividades objeto del convenio, utilizando su propia estructura organizacional, técnica, administrativa y logística, garantizando la correcta ejecución de las obligaciones asumidas. 8. Presentar oportunamente los documentos requeridos para la legalización y perfeccionamiento del convenio, previo al inicio de su ejecución. 9. Disponer del personal suficiente, idóneo y competente para el desarrollo adecuado de las actividades contempladas dentro del convenio. 10. Abstenerse de utilizar el desarrollo del proyecto con fines políticos, electorales, comerciales o distintos a los objetivos establecidos en el convenio. 11. Promover la participación de actores institucionales, comunitarios y privados, articulando esfuerzos que permitan fortalecer la realización y alcance de las actividades contempladas





dentro del convenio. **12.** Disponer de la infraestructura física, técnica, administrativa y logística necesaria, bajo su autonomía y responsabilidad, para garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio. **13.** Rendir cuentas al Municipio sobre la ejecución de los recursos aportados, suministrando la información financiera y administrativa que sea requerida por el supervisor o por las autoridades de control.

## POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO

Este convenio busca la ejecución de componentes del proyecto de inversión correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal, con la ejecución del convenio beneficiará a la población en general del Municipio de Quípama (niños, niñas, adolescentes, víctima, discapacidad, adulto mayor, NNAJ, campesinos, turistas, comerciantes y adultos mayores) incluyendo la zona urbana y rural.

**NECESIDAD DE RECURSO HUMANO:** El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, logística, contratación de personal, transporte, entrega y Desarrollo del Programa.

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:** Se requiere registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria para la preparación, almacenamiento, manejo, distribución y manipulación de alimentos.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** EL contratista tiene derecho a: **1.** A lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **2.** Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El municipio de obliga a **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **4.** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **5.** Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL. **6.** Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado. **7.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **8.** Recibir y avalar los informes y documentos del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN.** La vigilancia, supervisión y control de las actividades de qué trata el presente Convenio será ejercida por el titular de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** o quien designe la alcalde Municipal, a quien en ejercicio de esta función le corresponde avalar, para efectos del pago, sobre el cabal cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones de EL CONTRATISTA deberán ser entregadas al supervisor designado, así como los informes de la ejecución del convenio. Para estos efectos el interventor o encargado del control y vigilancia del convenio estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, a lo establecido en el manual de interventoría y supervisión adoptado por EL MUNICIPIO y demás normas que regulen la materia. Igualmente el supervisor deberá: **a)** Impartir las instrucciones pertinentes al CONTRATISTA ; **b)** Coordinar con EL CONTRATISTA la fecha en que se inicien los servicios objeto del presente Convenio; **c)** Certificar sobre el cumplimiento del objeto del convenio, dentro del plazo pactado una vez recibidos los informes a satisfacción; **d)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO; **e)** Informar al MUNICIPIO y al Alcalde todos los aspectos relacionados con la ejecución del convenio; **f)** Informar oportunamente al alcalde municipal, el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.





g) Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del Convenio, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al municipio, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. h) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de EL MUNICIPIO. i) Elaborar y suscribir todas las Actas necesarias, entre ellas el Acta de Liquidación del convenio, si fuere necesario, dentro de los términos correspondientes. j) Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud y pensiones de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1122 de 2007 y demás normas que regulen la materia. k) En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Convenio y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de EL MUNICIPIO.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus suboperados, al Municipio de Quípama Boyacá en la ejecución del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus suboperadores y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – MULTAS.** La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del convenio. El contratista y EL MUNICIPIO acuerdan que las sumas se descontarán de los saldos a favor del contratista si los hubiere previa comunicación escrita al contratista y agotamiento del procedimiento descrito en el manual de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones administrativas de cobro coactivo o las acciones judiciales ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos por vía de compensación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin detrimento a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

**PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO antes de imponer las multas al CONTRATISTA deberá comunicarle por escrito tal circunstancia, exponiendo de manera sumaria las razones por las cuales considere la existencia del incumplimiento. El CONTRATISTA dispone de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, para exponer sus razones y anexar la prueba de su defensa, en todo caso EL MUNICIPIO deberá adelantar el proceso indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE QUIPAMA BOYACÁ a título de indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio sin perjuicio de la imposición de multas. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Esta sanción se podrá





descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, podrá tomarse de los saldos que EL MUNICIPIO le adeude a EL CONTRATISTA, en la liquidación, para lo cual EL MUNICIPIO queda expresamente autorizado. Las multas y la cláusula penal pecuniaria se aplicarán previa audiencia del afectado y realización de un procedimiento administrativo mínimo que garantice el derecho de defensa y el debido proceso al contratista, en los términos de la normatividad vigente.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Para el efecto se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 80 de 1.993. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. – CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO, declarará la caducidad del presente convenio cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** La ESAL, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV, del valor total del convenio.	Vigente por el término de ejecución del convenio.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una entidad independiente del municipio de Quípama Boyacá, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Quípama, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL.** EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de la responsabilidad que se derive del desarrollo del Convenio, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los





hubiere. Por consiguiente, EL MUNICIPIO queda exento de toda responsabilidad. Por lo anterior el presente convenio no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia EL MUNICIPIO no es responsable del pago de prestaciones sociales, ni para con EL CONTRATISTA ni para con ninguno de sus dependientes, si los hubiere, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, por ser el cumplimiento de un convenio según lo ordena el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en razón a que las partes han acordado unos honorarios integrales.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, ni subcontratar los servicios objeto del mismo, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa contratista. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a AL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, EL MUNICIPIO exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Convenio. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del convenio, EL MUNICIPIO a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el convenio mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y EL CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el convenio y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del convenio deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de EL CONTRATISTA. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las diferencias y conflictos que surjan se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y solución alternativa de conflictos y si este fracasa se acudirá a la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

**VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN.** Declarada la terminación del convenio, o ejecutado debidamente el presente convenio se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar el **MUNICIPIO DE QUIPAMA (BOYACÁ)**, lugar que para todos los efectos será el domicilio contractual.





**VIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) EL MUNICIPIO.** En la calle 9 No. 6 - 28 Quípama – Boyacá. **b) EL CONTRATISTA.** En la CR 4 Nro. 41 04 Barrio: TERRAZAS DE SANTA INES, teléfono: 3218362076, E-mail: [corpadeso.ong@gmail.com](mailto:corpadeso.ong@gmail.com)

**VIGÉSIMA NOVENA. – ANEXOS DEL CONVENIO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: **a)** Estudios y documentos previos. **b)** La invitación régimen especial decreto 092 de 2017 ESAL-MQ-002-2026 sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. **c)** La oferta presentada por el contratista.

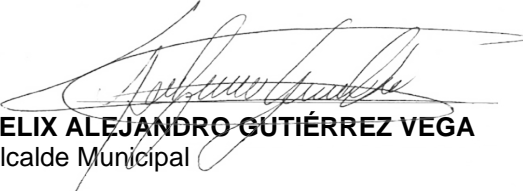
**CLAUSULA TRIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN.** El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Su ejecución estará condicionada a la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará a cargo de EL MUNICIPIO.


**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – IMPUESTOS Y GASTOS.** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este convenio.

Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II, a los dieciséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

**EL MUNICIPIO**

  
**FELIX ALEJANDRO GUTIÉRREZ VEGA**  
Alcalde Municipal

**EL CONTRATISTA**

  
**CORPADESO ONG**  
N.I.T. No. 901.182.398-4  
R/L: HECTOR ELIAS GUIO VERGARA  
CC. No. 74.333.286 de Toca

Elaboró: Jean Paul Sierra S.

Revisó: Orlando Caro

Aprobó: Félix Alejandro Gutiérrez V

Ubicación: CARPETA CONTRATOS

